

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE  
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS  
77326271044**

**MANUEL YSAAC ALBARRAN RAMIREZ**

**ALMACEN FRUTAS VERDURAS BOTILLERIA  
PANADERIA CARNES CIGARRILLOS BAZAR**

**Condonación Infracciones PASC**

**Santiago, 17/04/2026**

**RES. EX. N° 77326144024 /**

**VISTOS:** 1.La Petición Administrativa Folio N°77326271044, de fecha 30.03.2026, presentada por MANUEL YSAAC ALBARRAN RAMIREZ en que señala lo siguiente: “solicito reagendar la clausura”.

2. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del servicio de impuestos internos, con tenida en el artículo primero del DFL N°7 , de 1980, del Ministerio de hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N°10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N°30, de 2018, que imparte instrucciones sobre Procedimiento de clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N°998 de fecha 21.06.2024, del Director Regional que delega facultades.

**CONSIDERANDO:** 1.Que, mediante la Notificación de Infracción N°1224376, de fecha 31.01.2026, se le cursó a el contribuyente infracción sancionada en el número 10 del artículo 97 del Código Tributario. Lo anterior, incorporado en el expediente Rol N°1224376.

2.Que, en atención a los hechos denunciados en Notificación de Infracción individualizada en el número 1°, consistentes en “no emite boleta electrónica por la venta en efectivo de pan. En reconocimiento de la infracción emite boleta electrónica número 190819 por \$1500”, correspondió aplicar a la contribuyente la sanción de multa y de clausura de su establecimiento, que configuran el ilícito previsto y sancionado en el inciso segundo del Numeral 10° del artículo 97 del Código Tributario;

3.Que, mediante Resolución Exenta N°65375 de fecha 02.03.2026, se impuso al contribuyente una multa ascendente a \$139.778 y una clausura de su establecimiento por 6 días, con fecha de inicio 23.03.2026 y fecha de término el día 29.03.2026. Sanciones que fueron impuestas según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 N°10 del Código Tributario.

4.Que, mediante Giro Formulario 21, Folio 122236894, de fecha 02.03.2026, se formalizó el cobro de la multa antes indicada por un monto de \$139.778.

5.Que, en esta instancia acompaña el siguiente antecedente: i) : escrito aclaratorio.

6.Que, el contribuyente, en esta instancia solicita la eliminación o disminución de los días de clausura establecidos por la Resolución Exenta N°65375. En definitiva, solicita que se le conceda los beneficios de la Circular N°1 de 2004 y, conforme ello, acceder a la eliminación o rebaja de los días clausura aplicados en la especie.

7.Que, el plazo regular para acogerse a la Política de Aplicación Sanciones y de Concesión de Condonaciones (PASC), se encontraba vigente para el contribuyente hasta el día 16.03.2026.

8.Que, obtenido el Certificado de Deuda Fiscal en el Sistema de Administración de Giros (SAG), con fecha 31.03.2026, se da cuenta que la contribuyente no registra deuda alguna. Lo anterior se debe al pago del giro 122236894, efectuado el 07.03.2026.

9. Que, la infracción cursada tiene una calificación de grave, contemplada en la norma tributaria correspondiente; pero del análisis de los antecedentes con que cuenta este Servicio en su base de datos,

se constata que la contribuyente: i. No presenta observaciones u anotaciones negativas que lo excluyan del beneficio solicitado; ii. No existen hechos que den cuenta de maltrato de obra o de palabra a los funcionarios de este Servicio. iii. El contribuyente no presenta reincidencias.

10. Que, por tanto, al tenor de los antecedentes expuestos por la contribuyente y los que obran en las bases de datos, se puede observar que el solicitante pertenece al segmento de pequeña empresa, con riesgo bajo y no posee anotaciones vigentes. Así las cosas, se estima que el contribuyente cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo III de la Circular N°1 de 2004 y, por tanto, procede dar lugar a lo solicitado en los siguientes términos

**SE RESUELVE:** I. HA LUGAR a su solicitud de conceder una rebaja de los días de clausura, según Folio N°77326271044, de fecha 30.03.2026, presentada por MANUEL YSAAC ALBARRAN RAMIREZ

II. CONDÓNESE cuatro (4) días de la Clausura aplicada, la cual se reduce de seis (6) a dos (2) días de duración.

III. PROGRÁMESE la clausura decretada en la Resolución Exenta N°65375 de fecha 02.03.2026, por el término de dos (2) días, con nueva fecha de inicio el 21.04.2026, y fecha de término el 23.04.2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

MANUEL YSAAC

ALBARRAN RAMIREZ